



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100046910.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veintiuno de septiembre de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100046910**, por la que se solicitó:

"SOLICITO TODA DOCUMENTACION GENERADA Y REFERENTE A LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN CAPITAL HUMANO DE LA ESIME TICOMAN, DOCUMENTACION HACERCA DE LOS PERMISOS JUSTIFICACION DE RETARDOS Y TARJETAS DE CHECADO DE LOS CC. RODRIGUEZ VARGAS JOSE ANGEL Y MARIA DE LA LUZ DURAN SUVILLAGA., TODO AQUEL DOCUMENTO QUE INFORME SOBRE SUS INACISTENCIAS, RETARDOS, JUSTIFICACIONES CON VISTOS BUENOS, DURANTE EL PERIODO DE ENERO 2009 A SEPTIEMBRE 2010

Otros datos para facilitar su localización

DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, CAPITAL HUMANO Y DIRECCION DE LA ESIME TICOMAN.

EL SOLICITANTE ADICIONÓ: SOLO NECESITO LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN MI SOLICITUD, Y AMBAS PERSONAS LABORAN EN EL DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO DE LA ESIME TICOMAN. GRACIAS." (sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número **AG-UE-01-10/0896**.

TERCERO.- Con fecha veinticuatro de septiembre el Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, informó al solicitante que amplíe, corrija o detalle la información de su solicitud, en base en el artículo 40, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A lo cual el solicitante informó con fecha veintisiete de octubre a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"SOLO NECESITO LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN MI SOLICITUD, Y AMBAS PERSONAS LABORAN EN EL DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO DE LA ESIME TICOMAN. GRACIAS."



CUARTO.- Mediante el oficio número DET-1454-10, recibido con fecha quince de octubre de dos mil diez, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

**...me permito informarle referente a la solicitud de documentación referente a los CC. Rodríguez Vargas José Ángel y María de la Luz Durán Suvillaga, me permito anexarle a la presente:*

RODRIGUEZ VARGAS JOSÉ ÁNGEL

82 FOJAS Correspondientes al 2009
71 FOJAS Correspondientes al 2010

DURAN SUVILLAGA MARIA DE LA LUZ

61 FOJAS Correspondientes al 2009
45 FOJAS Correspondientes al 2010

Dicha documentación se envía en versión pública, lo anterior, para dar cumplimiento a la solicitud referida.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones XIV y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información, gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Cuarto constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan omitido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** parcial de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100046910**, relativa a los documentos o información relacionada con *los permisos justificación de retardos y tarjetas de checado de los CC. Rodriguez Vargas José Ángel y Maria de la Luz Duran Suvillaga, todo aquel documento que informe sobre sus inasistencias, retardos, justificaciones con vistos buenos, durante el periodo de enero 2009 a septiembre 2010; por contener información clasificada como confidencial tal como Estado de Salud, R.F.C., Sexo y Edad en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma modifica o revoca la clasificación.*

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43 segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley; el numeral Séptimo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **da ACCESO** a la versión pública de la información referente a la copia de la *documentación relacionada con los permisos justificación de retardos y tarjetas de checado de los CC. Rodriguez Vargas José Ángel y Maria de la Luz Duran Suvillaga, todo aquel documento que informe sobre sus inasistencias, retardos, justificaciones con vistos buenos, durante el periodo de enero 2009 a septiembre 2010.*

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma, el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día 12 de noviembre del año dos mil diez, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN